

76001400302820210080700

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con los escritos que anteceden mediante los cuales, se allega nuevo poder para la representación de la parte demandante. Para que se sirva proveer. Cali, 24 de Agosto de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. SYSTEMGROUP S.A.S
DDO. SANDRA PATRICIA OCHOA CASTRO
RAD. 76001400302820210080700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación No. 745
Cali, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, y revisados los documentos allegados al correo electrónico del despacho, se observa que el día 22 de septiembre de 2022 la entidad demandante, allega memorial por medio del cual otorga nuevo poder a la Dra. MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO identificada con C.C. No. 1.013.657.229 y T.P. No. 376.467, sin embargo, observa el despacho que no se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 que en su tercer inciso reza: “...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales...”, toda vez que dicho poder no fue remitido desde el correo inscrito por la entidad para recibir notificaciones judiciales, por ende, el mismo no podrá ser tenido en cuenta, y deberá requerirse a la entidad demandante para que otorgue poder a un profesional del derecho, teniendo en cuenta que estamos ante un asunto de menor cuantía.

Por lo anterior, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

76001400302820210080700
J.A.A.R

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el poder allegado vía correo electrónico el día 22 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a designar a un nuevo profesional del derecho, para que adelante la defensa de sus intereses jurídicos en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE AGOSTO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria